

**EDICTO****LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 581-2021, se dictó Auto No. 483 del 14 de marzo de 2022 y se ordenó apertura de **Indagación Preliminar** adelantada en contra de **OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN** en su condición de Alcalde Local de Chapinero para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** ORDENAR indagación preliminar contra Oscar Yesid Ramos Calderón, en su condición de Alcalde Local de Chapinero, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente, y darles el valor que en su momento merezcan.

**TERCERO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciará en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Practicar visita especial a la base de datos remitida por la Dirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno a esta dependencia, con el objeto de incorporar la documentación que se requiera del presunto (s) servidor público Oscar Yesid Ramos Calderón, en su condición de Alcalde Local de Chapinero, que resulte responsable de falta disciplinaria, frente a los hechos materia de averiguación, tales como Nombres completos, número de identificación, cargo, teléfono, correo electrónico, dirección, entre otros.

2. Oficiar a la Alcaldía Local de Chapinero, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, en los correos electrónicos [oliva.marquez@gobiernobogota.gov.co](mailto:oliva.marquez@gobiernobogota.gov.co), lo siguiente:

-Certificar, de manera pormenorizada, lo siguiente:

i) El procedimiento establecido para la vigencia 2019, 2020 y 2021, para la remisión de los Expediente a la segunda instancia.

ii) El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2019, 2020 y 2021, de remitir los Expediente a la segunda instancia, en dicha Alcaldía.

iii) En caso que, la labor de remitir los Expediente a la segunda instancia para la vigencia 2019, 2020 y 2021, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:

i) Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros);

ii) Contrato celebrado;

iii) Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.

3. Citar a la diligencia de versión libre a Oscar Yesid Ramos Calderón, a llevarse a cabo el día 23 de marzo de 2022 a las 10:0 A.M. en la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, ubicada en la Calle 11 No. 8-17 Piso 3º.

4. Practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

**CUARTO:** Notificar personalmente al indagado Oscar Yesid Ramos Calderón, la decisión de da inicio a la Indagación preliminar en su contra, en los términos del artículo 101 de la Ley 734 de 2002 para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) para notificar la providencia mediante edicto en virtud de lo señalado en el artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen el derecho que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias. (Cuando lo requiera).

**QUINTO:** Comunicar al Centro de Atención al Público -CAP de la Procuraduría General de la Nación, la apertura de la presente indagación preliminar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 5° de la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.


**SEXTO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE




HUMBERTO DUARTE GARCIA  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 13 JUN 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



ROSALBA FRANCO RINCÓN  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 15 JUN 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón